



PREGUNTAS FRECUENTES – PLAZO DE JUSTIFICACIÓN PROGRAMA DE BECAS 2023

Contenido

JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS:.....	2
¿Qué implica tener que presentar una cuenta justificativa con carácter trimestral? .	2
¿Qué plazos se establecen para la justificación?.....	2
¿Qué documentación debo presentar para cumplir con la justificación de la beca? ..	2
¿A través de qué medio debo enviar la documentación?	3
¿Se facilitarán plantillas para confeccionar la cuenta justificativa?	3
¿Puedo incluir gastos anteriores a la concesión de la beca?	3
¿Debe mi preparador aportar alguna documentación sobre la actividad de preparación?.....	3
¿Qué ocurre si la documentación presentada en el plazo de justificación contiene defectos formales o materiales?	4
¿Qué ocurre si no presento la cuenta justificativa en tiempo y forma?	4
¿Qué ocurre si no subsano la documentación requerida en tiempo y forma?.....	4
¿Qué ocurre si la justificación no se considera suficiente?.....	4
¿Si devuelvo el importe total o parcial de la beca, deberé pagar intereses de demora?	4
¿Puedo dejar de justificar un periodo y seguir después disfrutando de la beca?.....	4
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS:	5
¿Qué se consideran causas de extinción de la beca?	5
¿Qué ocurre si decido abandonar el estudio de la oposición?.....	5
¿Qué hago si apruebo la oposición tras recibir la ayuda de la beca?.....	5
¿Qué debo hacer si me conceden otra beca destinada a la misma finalidad de esta ayuda?.....	5
¿Esta ayuda es compatible con otras ayudas?	6



JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS:

¿Qué implica tener que presentar una cuenta justificativa con carácter trimestral?

Las becas, como ayudas con cargo a fondos públicos, sufragan la realización de una actividad que tiene interés público, como, en este caso, la preparación de oposiciones en términos de igualdad material entre las y los aspirantes. Por ello debes acreditar que efectivamente estás preparando la oposición para cuyo estudio se te ha concedido, y que lo haces con un aprovechamiento adecuado.

Como el pago de estas becas es anticipado, su justificación está estructurada en base a controles periódicos, con carácter trimestral. Por eso, cada trimestre debes presentar toda la documentación justificativa necesaria para justificar la preparación durante el trimestre completo. En el caso de no poder hacerlo, tendrás que devolver la beca, o la parte proporcional de la misma desde el momento en el que no puedas justificar la preparación.

¿Qué plazos se establecen para la justificación?

Debes justificar la preparación efectiva de la oposición para la que se te ha concedido con carácter trimestral a partir del día y mes en que se paguen las becas. La justificación se divide, por tanto, en 4 fases, por lo que cada trimestre debes entregar una cuenta justificativa con información relativa a los tres meses previos.

Para las becas concedidas en convocatoria 2023, durante el año 2024 se abrirán cuatro periodos para la presentación de la justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca:

- Primer trimestre: a partir del 28 de febrero de 2023.
- Segundo trimestre: a partir del 28 de mayo de 2023.
- Tercer trimestre: a partir del 28 de agosto de 2023.
- Cuarto trimestre: a partir del 28 de noviembre de 2023.

Se dará un plazo de diez días hábiles para la presentación en cada uno de los periodos.

En el Portal Web del Centro de Estudios Jurídicos se publicará el plazo para la presentación de la cuenta justificativa correspondiente a cada uno de los trimestres mencionados.

¿Qué documentación debo presentar para cumplir con la justificación de la beca?

De acuerdo con el apartado octavo de la resolución de la convocatoria, trimestralmente deberás presentar ante el CEJ:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la convocatoria con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Un certificado o, subsidiariamente, una declaración responsable de la persona o del centro que dirijan la preparación, de que la persona beneficiaria ha estado preparando las oposiciones con aprovechamiento satisfactorio durante el tiempo transcurrido desde la concesión de la beca.

Todos los documentos deberán ser firmados electrónicamente.

Trimestralmente se publicarán en el Portal Web del Centro de Estudios Jurídicos las plantillas que se deberán emplear para la elaboración de la cuenta justificativa.

En aplicación del apartado octavo de la convocatoria, el Centro de Estudios Jurídicos podrá requerir la remisión de los justificantes de gasto seleccionados con el fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención y que se formulará a través de un requerimiento en la Sede. Por ello, debe guardar todos los justificantes bancarios, facturas y tickets que disponga y que mencione en la relación de gastos.

¿A través de qué medio debo enviar la documentación?

La documentación que debe presentar se entregará **exclusivamente** a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia.

En ningún caso se atenderán entregas realizadas por correo electrónico ni por registro presencial o telemático diferente al mencionado.

¿Se facilitarán plantillas para confeccionar la cuenta justificativa?

Sí. Junto con las instrucciones para llevar a cabo la Memoria de actuación justificativa, se publicará, en el Portal Web del Centro de Estudios Jurídicos, las plantillas que **deberán utilizarse** para conformar la cuenta justificativa.

¿Puedo incluir gastos anteriores a la concesión de la beca?

No. Aunque la ayuda se entregue con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, la justificación de la actividad se realiza a partir de la fecha del pago de la misma.

¿Debe mi preparador aportar alguna documentación sobre la actividad de preparación?

El preparador no debe aportar documentación. Será la persona beneficiaria quien presente esta documentación junto con el resto de la documentación requerida.

Su preparador (o centro especializado) únicamente deberá firmar **con firma electrónica válida** el 'Certificado de aprovechamiento' cumplimentado que acredita que has estado

preparando las oposiciones con aprovechamiento satisfactorio durante el tiempo transcurrido desde la concesión de la beca.

Se deben cumplimentar todos los campos del Certificado, incluido el que indica si el preparador está en activo.

Antes de mandar la documentación se recomienda verificar a través de “Valide” la validez de la firma.

¿Qué ocurre si la documentación presentada en el plazo de justificación contiene defectos formales o materiales?

Si la documentación presentada contiene defectos de forma o materiales, se le enviará un requerimiento de subsanación a través de la Sede Electrónica del Ministerio a través del cual deberá subsanar la documentación en los términos y plazos que se le indiquen. Si no lo hiciese, se considerará que no ha presentado la cuenta justificativa en tiempo y forma.

¿Qué ocurre si no presento la cuenta justificativa en tiempo y forma?

El Centro de Estudio Jurídicos iniciará de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro y le informará al respecto mediante notificación electrónica a través de la Sede Electrónica del Ministerio.

¿Qué ocurre si no subsano la documentación requerida en tiempo y forma?

El Centro de Estudio Jurídicos iniciará de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro y le informará al respecto mediante notificación electrónica a través de la Sede Electrónica del Ministerio.

¿Qué ocurre si la justificación no se considera suficiente?

El Centro de Estudio Jurídicos iniciará de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro y le informará al respecto mediante notificación electrónica a través de la Sede Electrónica del Ministerio.

¿Si devuelvo el importe total o parcial de la beca, deberé pagar intereses de demora?

Sí, toda devolución conlleva el cálculo de los intereses de demora correspondientes desde la fecha de devolución voluntaria o desde la fecha de resolución del procedimiento de reintegro en su caso. Se considerará exento de pago si el importe resultante de los intereses es menor de 30€.

¿Puedo dejar de justificar un periodo y seguir después disfrutando de la beca?

No. La justificación debe ser continua desde el 28 de noviembre. Desde el primer momento que no pueda justificar la preparación deberá devolver la parte proporcional a partir de dicho día.



OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS:

¿Qué se consideran causas de extinción de la beca?

Cualquier situación personal que impida la continuidad de la preparación de la oposición, ya sea por aprobar la oposición, por voluntad propia o imposibilidad de continuar con el estudio.

Así mismo, será causa de extinción la falta de justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca o la justificación insuficiente. En este caso, el Centro de Estudios Jurídicos iniciará de oficio el procedimiento de reintegro y le informará al respecto mediante notificación electrónica a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia.

¿Qué ocurre si decido abandonar el estudio de la oposición?

En el supuesto de abandonar el estudio de la oposición, deberá iniciar el proceso de devolución de la beca. En el portal web del Centro de Estudios Jurídicos encontrará las instrucciones a seguir.

Con el fin de acelerar el proceso deberá comunicarlo al buzón de correo becas@cej-mjusticia.es

¿Qué hago si apruebo la oposición tras recibir la ayuda de la beca?

En el supuesto de haber superado la fase de oposición del proceso selectivo, deberá iniciar el proceso de devolución de la beca. En el portal web del Centro de Estudios Jurídicos encontrará las instrucciones a seguir.

Con el fin de acelerar el proceso deberá comunicarlo al buzón de correo becas@cej-mjusticia.es

¿Qué debo hacer si me conceden otra beca destinada a la misma finalidad de esta ayuda?

La concesión y disfrute de la beca resulta incompatible con cualquier otra ayuda que pueda percibir para la misma finalidad, tal y como indican las bases de la convocatoria en los apartados Tercero y Cuarto de la Resolución publicada el 30 de mayo de 2023 y en conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, se deberá poner inmediatamente en conocimiento del Centro de Estudios Jurídicos, a través de la presentación de un escrito en el [Registro Electrónico General](#) comunicando esta nueva situación. En caso de que quiera disfrutar de la otra beca, deberá solicitar el inicio del procedimiento de devolución de la beca. Así mismo, deberá enviar al buzón de correo becas@cej-mjusticia.es el justificante del registro.

¿Esta ayuda es compatible con otras ayudas?

Se podrán compatibilizar con la beca, siempre que las nuevas ayudas no se encuentren destinadas a la misma finalidad, tal y como indican las bases de la convocatoria en los apartados Tercero y Cuarto de la Resolución publicada el 30 de mayo de 2023 y en conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.